



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 094

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se allego a través del correo institucional del Despacho por la Dra. María Cristina Escobar Ramírez en su calidad de apoderada judicial de la demandante Ana María Ramírez Gallego, escrito y anexos de subsanación de la demanda, los que fueran debidamente presentados dentro del término para ello concedido, luego de contener los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio del matrimonio civil, instaurada a través de apoderada judicial por Ana María Ramírez Gallego contra Víctor Arbey Muñoz Rodríguez.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado Víctor Arbey Muñoz Rodríguez en los términos tanto del inciso 6º del artículo 6º como del artículo 8º ambos de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda por un termino de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído tanto al Defensor del Familia del ICBF, como al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80b8ef8d233f3f7eb67bc30207d4bf2d647a1dcf0ba60f0c9f949809ffd174f**

Documento generado en 01/02/2023 08:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>